

Interlocutorio No. 411

Proceso: Verbal de Pertenencia

Demandante: Hernán José Hernández Guevara

Demandados: Herederos Indeterminados de la masa sucesoral ilíquida de Betsabé Guevara Mafla y
Personas Determinadas e Indeterminadas

Radicado: 2021-00165-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Cumplidas las previsiones del artículo 290 numeral 3° del Código General del Proceso, sin lograr la comparecencia de los demandados emplazados en el proceso de la referencia; se designa como curador *ad-litem*, al abogado Otto William Gartner López, quien sigue en turno y se notificará de la designación para que tome posesión en la forma legal.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), a cargo de la parte demandante.

Posesionado el curador ad-litem, se notificará del auto admisorio de la demanda y se le entregarán copias para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MIJÓZ
JUEZ